



# Pedido de información en cuentas fraudulentas

## Guía para víctimas de robo de identidad

Puede utilizar el formulario proporcionado con esta hoja de información para solicitar a los acreedores u otras empresas que le entreguen las copias de solicitudes y otros registros comerciales relacionados con transacciones o cuentas que resultaron del robo de su identidad.

### Durante la investigación con las fuerzas del orden

Cuando presente su denuncia policial por robo de identidad, el oficial puede darle un formulario para solicitar información a los acreedores u otras empresas. Si el oficial no hace esto, puede utilizar el formulario que se proporciona aquí. Después de recibir los documentos de la empresa, entregue las copias al oficial que investiga su caso.

### Contacto con acreedores u otro negocio

Cuando llame a un acreedor u otra empresa para denunciar el robo de identidad, explíquelo que enviará un pedido de solicitudes y otros registros comerciales relacionados con las transacciones o cuentas fraudulentas. Pregunte dónde debe enviar su solicitud de pedido de información y si también se requiere alguna prueba de su identidad o declaración jurada de robo de identidad.

### Formulario de solicitud de información de cuenta fraudulenta

El formulario de solicitud de información de cuenta fraudulenta se proporciona para ayudarle a solicitar información a las empresas. No es necesario que lo utilice. Si decide utilizar el formulario, haga copias del mismo. Complete una copia para cada acreedor o empresa. Envíe a cada acreedor o empresa un formulario debidamente redactado y firmado. Adjunte una copia de su informe policial de robo de identidad. Si un negocio le ha pedido que envíe una prueba de identidad, envíe la prueba o declaración jurada solicitada. También incluya una copia de la ley federal adjunta que se proporciona con esta Hoja Informativa.



*Para obtener más información o poner una queja, visite nuestro sitio web o contáctenos:*

Wisconsin Department of Agriculture,  
Trade and Consumer Protection  
Bureau of Consumer Protection  
2811 Agriculture Drive, PO Box 8911  
Madison, WI 53708-8911

Correo electrónico: [DATCPHotline@wi.gov](mailto:DATCPHotline@wi.gov)

Sitio Web: [datcp.wi.gov](http://datcp.wi.gov)

Teléfono: (800) 422-7128 TTY: (608) 224-5058

IDTheftFraudulentAccountInfoSPANISH984 (rev 1/24)

# SOLICITUD DE LA VÍCTIMA DE ROBO DE IDENTIDAD DE TRANSACCIÓN FRAUDULENTO E INFORMACIÓN DE CUENTA

Hecho de conformidad con la sección 609(e) de la Ley de Informes Crediticios Justos (15 U.S.C. § 1681g)

PARA: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE REFERENCIA: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Soy víctima de robo de identidad. Estoy disputando formalmente una transacción o una cuenta que, según tengo entendido, se realizó, abrió o solicitó con usted. No realicé esta transacción, ni abrí, ni solicité esta cuenta y no he autorizado a nadie más a hacerlo a mi nombre. Puede considerar que esta transacción o cuenta es fraudulenta. A continuación, adjunto mi información de identificación. He presentado una denuncia de robo de identidad ante el departamento de policía local y se adjunta una copia. Según la ley federal, los acreedores y otras entidades comerciales deben proporcionar una copia de la solicitud y los registros de transacciones comerciales relacionados con transacciones o cuentas fraudulentas abiertas, o solicitadas utilizando la identidad de una víctima de robo de identidad.

Se adjunta copia de la ley federal pertinente. Por lo general, a la víctima se le permite autorizar la divulgación de la información de la cuenta a un agente de la ley debidamente designado. Designo al investigador que figura a continuación como destinatario adicional de toda la información y los documentos de la cuenta. Autorizo la divulgación de todos los documentos e información de la cuenta al oficial de las fuerzas del orden designado. Le solicito que proporcione copias de los siguientes registros relacionados con la transacción o cuenta en disputa:

Registros de solicitudes o impresiones de pantalla de solicitudes de Internet o emitidas por teléfono

Comprobantes de pago/cargo Resumen del investigador Direcciones de entrega

Cualquier otro documento asociado con la cuenta.

Todos los registros de los números de teléfono utilizados para activar la cuenta o utilizados para acceder a la cuenta.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

EMPLEADOR: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE REFERENCIA: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DESIGNADO: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE REPORTE POLICIAL: \_\_\_\_\_

INVESTIGADOR DESIGNADO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

## **LEY FEDERAL: Fair Credit Reporting Act 609(e) [15 US Code § 1681g(e)]**

### (e) Información disponible para las víctimas

- (1) Por lo general. Con el fin de documentar las transacciones fraudulentas resultantes del robo de identidad, en un periodo menor a los 30 días posteriores a la fecha de recepción de una solicitud por parte de la víctima de conformidad con el párrafo (3), y sujeto a la verificación de la identidad de la víctima y el reclamo de robo de identidad en conformidad con el párrafo (2); una entidad comercial que haya otorgado crédito, proporcionado productos, bienes o servicios, o haya aceptado pago, o de otra manera haya realizado una transacción comercial por valor con una persona que supuestamente ha utilizado sin autorización los medios de identificación de la víctima, deberá proporcionar una copia de la solicitud y los registros de transacciones comerciales bajo el control de la entidad comercial, ya sea que la información este resguardada por la entidad comercial o por otra persona en nombre de la entidad comercial, que demuestren evidencia de la transacción que supuestamente se ha producido como resultado de robo de identidad a –
  - (A) la víctima;
  - (B) cualquier agencia o funcionario encargado de hacer cumplir la ley del gobierno federal, estatal o local especificado por la víctima en dicha solicitud; o
  - (C) cualquier agencia policial que investigue el robo de identidad y esté autorizada por la víctima para recibir los registros proporcionados en virtud de esta subsección.
- (2) Verificación de identidad y reclamo. Antes de que una entidad comercial proporcione cualquier información conforme al párrafo (1), a menos que la entidad comercial, a su discreción, tenga un alto grado de confianza en que conoce la identidad de la víctima que presenta una solicitud conforme al párrafo (1), la víctima deberá proporcionar a la entidad comercial –
  - (A) como prueba de identificación positiva de la víctima, a elección de la entidad comercial –
    - (i) la presentación de una tarjeta de identificación emitida por el gobierno;
    - (ii) información de identificación personal del mismo tipo que la proporcionada a la entidad comercial por la persona no autorizada; o
    - (iii) información de identificación personal que la entidad comercial normalmente solicita a nuevos solicitantes o para nuevas transacciones, en el momento de la solicitud de información por parte de la víctima, incluida cualquier documentación descrita en las cláusulas (i) y (ii); y
  - (B) como prueba de un reclamo de robo de identidad, a elección de la entidad comercial –
    - (i) copia de un informe policial que sustancie la denuncia de la víctima de robo de identidad; y
    - (ii) un documento debidamente cumplimentado, con lo siguiente:
      - a. una copia de una declaración jurada estandarizada de robo de identidad desarrollada y puesta a disposición por la Comisión; o
      - b. una declaración jurada de hecho del *FNI* que sea aceptable para la entidad comercial para dicho propósito.
- (3) Procedimientos. La solicitud de una víctima conforme al párrafo (1) deberá:
  - (A) ser por escrito;
  - (B) enviarse por correo a una dirección especificada por la entidad comercial, de ser aplicable; y
  - (C) si la entidad comercial lo solicita, incluir la información relevante sobre cualquier transacción que supuestamente sea resultado del robo de identidad para facilitar el cumplimiento de esta sección, incluyendo:
    - (i) si la víctima la conoce (o si la víctima puede obtenerla fácilmente), la fecha de la solicitud o transacción; y
    - (ii) si la víctima la conoce (o si la víctima puede obtenerlo fácilmente), cualquier otra información de identificación, como un número de cuenta o de transacción.
- (4) Sin cargos para la víctima. La información que deba facilitarse en virtud del párrafo (1) se facilitará sin costo alguno.
- (5) Autoridad para negarse a proporcionar información. Una entidad comercial puede negarse a proporcionar información conforme al párrafo (1) si, en el ejercicio de buena fe, la entidad comercial determina que:
  - a. esta subsección no requiere la divulgación de la información;

- b. después de revisar la información proporcionada en conformidad con el párrafo (2), la entidad comercial no tiene un alto grado de confianza en conocer la verdadera identidad del individuo que solicita la información;
  - c. la solicitud de información se basa en una tergiversación de hechos por parte del individuo que solicita la información relevante para la solicitud de información; o
  - d. la información solicitada son datos de navegación en Internet o información similar sobre la visita de una persona a un sitio web o servicio en Internet.
- (6) Limitación de responsabilidad. Excepto lo dispuesto en la sección 1681s, las secciones 1681n y 1681o no se aplican a ninguna violación de este inciso.
- (7) Limitación de la responsabilidad civil. Ninguna entidad comercial podrá ser considerada civilmente responsable según cualquier disposición de la ley federal, estatal o de otro tipo por la divulgación realizada de buena fe en conformidad con esta subsección.
- (8) No hay nueva obligación de mantenimiento de registros. Nada en esta subsección crea una obligación por parte de una entidad comercial de obtener, retener o mantener información o registros que de otra manera no se requiere obtener, retener o mantener en el curso ordinario de su negocio o bajo otra ley aplicable.
- (9) Regla de interpretación legal
- e. Por lo general. Ninguna disposición del subtítulo A del título V de la Ley Pública 106-102, que prohíbe la divulgación de información financiera por parte de una entidad comercial a terceros, se utilizará para negar la divulgación de información a la víctima bajo este inciso.
  - f. Limitación. Excepto lo dispuesto en el subpárrafo (A), nada en esta subsección permite que una entidad comercial divulgue información, incluida información a las autoridades policiales según los subpárrafos (B) y
  - g. del párrafo (1), que la entidad comercial tiene prohibido revelar según cualquier otra disposición aplicable de la ley federal o estatal.
- (10) Defensa afirmativa. En cualquier acción civil iniciada para hacer cumplir esta subsección, es una defensa afirmativa (que el demandado debe establecer por preponderancia de la evidencia) que una entidad comercial presente una declaración jurada o respuesta declarando que:
- h. la entidad comercial ha realizado una búsqueda razonablemente diligente de sus registros comerciales disponibles; y
  - i. los registros solicitados en virtud de esta subsección no existen o no están disponibles de manera razonable.
- (11) Definición de víctima. Para efectos de esta subsección, el término “víctima” significa un consumidor cuyos medios de identificación o información financiera han sido utilizados o transferidos (o se alega que han sido utilizados o transferidos) sin la autorización de ese consumidor, con la intención de cometer, o para ayudar o promover, un robo de identidad o un delito similar.
- (12) Fecha de vigencia. Este inciso entrará en vigor 180 días después del 4 de diciembre de 2003.
- (13) Estudio de eficacia. A más tardar 18 meses después del 4 de diciembre de 2003, el Contralor General de los Estados Unidos deberá presentar un informe al Congreso evaluando la efectividad de esta disposición.